

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 8 DE JUNIO DE 1954

Nº 12.388

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 347 de 9 de Octubre de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 348 de 9 de Octubre de 1953, por el cual se ordena el cierre de oficinas públicas.

Resolución Nº 9 de 22 de Abril de 1952, por la cual se reconoce personería jurídica.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto Nº 579 de 19 de Octubre de 1953, por el cual se degrada de rango a un sargento.

Resuelto Nº 580 de 20 de Octubre de 1953, por el cual se concede permiso de importación.

Resuelto Nº 581 de 20 de Octubre de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 405 de 31 de Diciembre de 1953, por el cual se hace un ascenso.

Resolución Nº 1201 de 22 de Septiembre de 1953, por la cual se expide carta de naturaleza definitiva.

Resoluciones Nos. 1302 de 22 y 1303 de 28 de Septiembre de 1953, por las cuales se confieren unas autorizaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resueltos Nos. 2066 de 7 y 2067 de 8 de Abril de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 102 de 22 de Marzo de 1954, por el cual se modifica un resuelto.

Resuelto Nº 103 de 23 de Marzo de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 47 de 30 de Abril de 1954, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 3602 de 28 de Marzo de 1953, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

Resuelto Nº 3603 de 28 de Marzo de 1953, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones proporcionales.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución Nº 28 CT de 21 de Mayo de 1953, por la cual se confiere una autorización.

Contrato Nº 124 de 20 de Agosto de 1951, celebrado entre la Nación y el Dr. Pablo Sánchez Fanguil.

Avisos y edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 347 (DE 9 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Administración de Correos de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Anđelia Brown, Oficial de Sexta Categoría en la Administración de Correos de Bocas del Toro, en reemplazo de Mercedes Outton de Rodríguez, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

ORDENASE EL CIERRE DE LAS OFICINAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 348 (DE 9 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se ordena el cierre de las oficinas públicas el día 12 de Octubre de este año.

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 8º de la Ley 26 de 1941, y

CONSIDERANDO:

Que el día 12 de Octubre próximo se cumple el 461º aniversario del Descubrimiento de América

por el gran navegante Cristóbal Colón, cuyo nombre es símbolo de valor y de constancia en la realización de grandes ideales;

Que esta fecha está consagrada en el sentimiento de los pueblos de América como día de recordación histórica y de afirmación de los vínculos de solidaridad continental,

DECRETA:

Artículo único: Se ordena el cierre de las oficinas públicas el día 12 de Octubre de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 9.—Panamá, 22 de Abril de 1952.

El Licenciado Félix Abadía, en representación de la sociedad denominada "Asociación Chiricana de Arroceros", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, le conceda personería jurídica a dicha Sociedad y apruebe sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Acta de fundación de la sociedad, celebrada el día 13 de Febrero de 1953.

b) Copia de los estatutos que la rigen.

c) Copia del acta de la sesión en la cual fueron aprobados los estatutos, por los socios.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Reileno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Reileno
 Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 14
 PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
 Oficiales, Avenida Norte N° 6.

Los fines de la Asociación tienden a proteger los intereses de los arroceros y a conseguir garantías para la Asociación. Estos no tienen ánimo de lucro y no pugnan con la Constitución y la ley, ni con la moral y las buenas costumbres. Por lo tanto,

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la Asociación Chiricana de Arroceros, fundada en la ciudad de David, el día 13 de Febrero de 1953, y aprobar sus estatutos de conformidad con el artículo 64 del Código Civil.

Cualquier modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación de Organismo Ejecutivo. Esta resolución surtirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. ARROCHA GRAELL.

DEGRADASE DE RANGO A UN SARGENTO

RESUELTO NUMERO 579

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 579.—Panamá, 19 de Octubre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 a solicitud del Comandante Primer Jefe del Cuerpo de la Policía Nacional y cumpliendo instrucciones del Presidente de la República.

RESUELVE:

Degradar del rango de Sargento N° 865, de la Policía Nacional al señor Jorge A. Velásquez, quien continuará prestando servicio en esa institución como Agente, con base en el numeral 24 del Artículo 161 de la Ley 79 del año 1941.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio.

José E. Brandao.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 580

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 580.—Panamá, 20 de Octubre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 cumpliendo instrucciones del Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder al señor Herminio Méndez Mérida, en su propio nombre, de conformidad con los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo N° 354 del 29 de Diciembre de 1948, el permiso que solicita para importar al país, los siguientes artículos:

5	c u Modelo N° 94, "Stevens", calibre 16		
5	" " " 94, " " " 20		
5	" " " 94, " " " 28		
1	" " " 94, " " " 410		
1	" " " 94, " " " 12		
10	" " " 15, " " " 22		
4	" " " 84, " " " 22		
2	" " " 86, " " " 22		
2	" " " 87, " " " 22		
2	" " " 85, " " " 22		
2	" " " 24, " " " 22 y 410		
1	" " " 29, " " " 22		

Estos artículos deben venir consignados al Cuerpo de Policía Nacional donde se mantendrán depositados y serán entregados por partidas a esa firma comercial, de conformidad con el permiso de la autoridad correspondiente, a medida que los vayan vendiendo.

Este permiso será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio.

José E. Brandao.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 581

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 581.—Panamá, 20 de Octubre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 cumpliendo instrucciones del Presidente de la República:

RESUELVE:

Reconocer vacaciones a los siguientes empleados del Ramo de Correos y Telecomunicaciones de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformativa del artículo 796 del Código Administrativo:

Luis Alfaro, ex-guardia línea de 3ª Categoría, en Aguadulce, dos (2) meses.

Miguel Eduardo Echavarría, ex-mensajero de 6ª categoría, en Pacora, un (1) mes.

Antonio Chen, ex-administrador de Correos de Bocas del Toro, dos (2) meses.

Ligia Elena Guevara, ex-Agente de Correos de Boquete, dos meses.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ASCENSO

DECRETO NUMERO 405

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un ascenso en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese al señor Dr. José Antonio Denis, actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la Gran Bretaña, al cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el mismo Gobierno.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON QUIZADO.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 1301

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución número 1301.—Panamá, 22 de Septiembre de 1953.

A la señora Judith Abadi de Hanono, natural de Persia, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2551, de fecha 22 de Agosto de 1952.

En vista de que la señora de Hanono se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameña, en virtud del artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8 de 1941.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Judith Abadi de Hanono.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

CONFIERENSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 1302

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1302.—Panamá, 22 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República,

Vistos: Los siguientes documentos que se acompañan:

Solicitud del Cónsul General de Panamá en Santiago, Chile, para prorrogar el pasaporte 5797, expedido en la Gobernación de Panamá el 15 de Diciembre de 1945 a favor de Mario Céspedes Blanco:

Solicitud de la señora Ana Ester Herrera de Eder, para prorrogar pasaporte N° 6094, expedido en la Gobernación de Colón el 23 de Mayo de 1952:

Solicitud del señor Sydney O. Smith, para prorrogar el pasaporte de su hijo Homer Ariel Smith, expedido en la Gobernación de Panamá el 1º de Septiembre de 1950 con el número 8053;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º y 10º de la Ley 62, de 6 de Junio de 1941, sobre pasaportes dicen:

"La expedición de pasaportes corresponden al Ministro de Relaciones Exteriores, a los Gobernadores e Intendentes de Comarcas, autorizados por el Poder Ejecutivo y a los Cónsules de la República".

"Los Cónsules ad-honorem de Panamá, podrán expedir o prorrogar pasaportes panameños, previa autorización expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que instruya a los Cónsules respectivos para que prorroguen o expidan pasaportes, según el caso, a los siguientes ciudadanos panameños que residen en el exterior:

Mario Céspedes Blanco

Ana Ester Herrera de Eder

Homer Ariel Smith

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCION NUMERO 1303

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Sección Diplomática y Consular.—Resolución

número 1303.—Panamá, 28 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República,

Vistos: Los siguientes documentos que se acompañan:

La señorita Theresa Thomasita Berry Welsh, se ha presentado al Consulado de Kingston, Jamaica, para que se le expida pasaporte panameño por ser hija de la ciudadana panameña Olga Violet Welsh de Berry.

Acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual hace constar que la señorita Theresa Thomasita Berry Welsh nació en Kingston, Jamaica, el 22 de Septiembre de 1934 hija de madre panameña:

La Tarjeta de Identificación Personal, expedida por el Cónsul de Panamá en Kingston, Jamaica, con fecha 10 de Julio de 1953 a favor de Teresa Thomasita Berry Welsh;

Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, de la madre en el cual hace constar que nació el 16 de Noviembre de 1909.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

El artículo 9º apartes D) de la Constitución Nacional y dice:

"Los hijos de padre o madre panameños nacidos fuera del territorio de la República, siempre que aquellos estén domiciliados en Panamá y que al tiempo de ejercer cualquiera de los derechos que esta Constitución o la Ley reconocen exclusivamente a los panameños por nacimiento, hayan estado domiciliados en la República en los dos años anteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que instruya al Cónsul de Panamá en Kingston, Jamaica, para que expida pasaporte panameño a Theresa Thomasita Berry Welsh.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 2006

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2006.—Panamá, 7 de abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Guillermo Arjona, Sub-Administrador General de Aduanas, ha solicitado

dos (2) meses de vacaciones en nota fechada el 21 de marzo p. pdo., y con la cual acompaña el V. B. de su jefe,

Que adjunto a su solicitud acompaña certificado expedido por el Sub-Director del Departamento de Contabilidad del Ministerio de Gobierno y Justicia, en el cual consta que el señor Arjona comenzó a prestar sus servicios en ese Departamento, en virtud del Decreto N° 357 de 26 de noviembre de 1949, no habiendo hecho uso de vacaciones durante el tiempo comprendido entre el 26 de noviembre de 1949 al 15 de marzo de 1951, fecha esta en que dejó de trabajar, por haber aceptado el cargo de Sub-Administrador General de Aduanas en este Ministerio, según Decreto N° 551 de 13 de marzo de 1951.

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente, el citado funcionario no ha hecho uso de vacaciones al cumplírsele veintidos meses de servicios continuados el 24 de septiembre de 1951, de conformidad con lo establecido por la Ley 121 de 6 de abril, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor José Guillermo Arjona, Sub-Administrador General de Aduanas, dos (2) meses de vacaciones, correspondiente al periodo de 26 de noviembre de 1949 al 25 de octubre de 1950; y de 25 de octubre de 1950 al 24 de Septiembre de 1951, con derecho a sueldo y a partir del 16 de abril del presente, de acuerdo con lo establecido por la Ley 121 de abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 2032

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2032.—Panamá, 8 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Mario Senior, empleado de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 17 de marzo p. pasado y con la cual acompaña certificado de su jefe.

Que el referido empleado fué nombrado por Decreto N° 242 de 27 de diciembre de 1949, Portero en la Sección de Vigilancia Fiscal.

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el presente, ha prestado servicios continuados no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplírsele los once meses de trabajo el 26 de noviembre de 1950, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Mario Senior, Portero en la Sección de Vigilancia Fiscal, un (1) mes de va-

caciones, correspondiente al período de 27 de diciembre de 1949 al 26 de noviembre de 1950, con derecho a sueldo y a partir del 16 de abril del presente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra,

Ministerio de Educación

MODIFICASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 102

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 102.—Panamá, 22 de Marzo de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto 91, de 9 de Marzo de 1953, se concedió vacaciones al señor Francisco González, Subalterno de 2ª categoría, por el período de servicio que va del 28 de Febrero de 1952 al 27 de Enero de 1953;

Que el Director de la Imprenta Nacional informa ahora, que el señor González inició labores en dicha Institución el 3 de Marzo de 1952;

Que el señor González solicita un mes de vacaciones, a partir del 1º de Abril:

RESUELVE:

Modificar el Resuelto 91, de 9 de Marzo de 1953, en el sentido de que las vacaciones concedidas al señor Francisco González, Subalterno de 2ª categoría de la Imprenta Nacional, corresponden al período de servicio que va del 3 de Marzo de 1952 al 2 de Febrero de 1953; y

Concederle un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 3 de Marzo de 1953 al 2 de Febrero de 1954.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 103

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 103.—Panamá, 23 de Marzo de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Temistocles R. Céspedes, Jefe de 3ª categoría del Departamento Técnico del Ministerio de Educación, dos meses a partir del 27 de Marzo, por dos períodos de servicio que finalizan el 26 de Marzo de 1954;

Victorino M. Torres U., Profesor al servicio del Ministerio de Educación, un mes a partir del 22 de Marzo, por el período de servicio que va del 28 de Septiembre de 1951 al 27 de Agosto de 1952;

Aristides Herrera, Subalterno de 2ª categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 9 de Enero de 1953 al 8 de Diciembre de 1953;

Luis C. Flores, Oficial Mayor de 7ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 13 de Noviembre de 1952 al 12 de Octubre de 1953;

Humberto Bermúdez, Oficial de 1ª categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 9 de Febrero de 1953 al 8 de Enero de 1954;

Elia M. de Batista, Subalterna de 4ª categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 23 de Abril de 1953 al 22 de Marzo de 1954.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 47

(DE 30 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Gerardo Echeverría, Profesor en el Instituto Nacional de Agricultura en Divisa, quien abandonó el cargo el 1º de Abril del presente año.

Artículo 2º Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor José S. Puga, Profesor en el Instituto Nacional de Agricultura en Divisa, quien abandonó el cargo el 1º de Abril del presente año.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir del 1º de Abril de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES**RESUELTO NUMERO 3602**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3602.—Panamá, 28 de Marzo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industria,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis de Lisser, ex-Ayudante de Herrero en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 21 de Agosto de 1951 hasta el 20 de Julio de 1952).

Que dicho señor solicita a la vez que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a once días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber trabajado del 21 de Julio de 1952 hasta el 30 de Noviembre de 1953.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor De Lisser, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Reconocer a la vez a dicho señor, el sueldo correspondiente a once (11) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 170 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejera.

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES PROPORCIONALES**RESUELTO NUMERO 3603**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3603.—Panamá, 28 de marzo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industria,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor David Arévalo, ex-Traactorista en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a trece (13) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber trabajado (del 2 de

Julio de 1951 hasta el 8 de Diciembre del mismo año).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Arévalo, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 170 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejera.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública**CONFIERESE UNA AUTORIZACION****RESOLUCION NUMERO 28 C T**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 28 C T.—Panamá, 21 de Mayo de 1953.

El Consejo Técnico de Salud Pública,

en uso de las facultades que le confiere el ordinal 11º del artículo 111 del Código Sanitario.

CONSIDERANDO:

Que el doctor Guillermo Enrique Cedeño en memorial fechado 24 de Abril de 1953 elevado a esta entidad, solicita la debida autorización para poder ejercer su profesión de Médico en toda la República para lo cual ha aportado los siguientes documentos como pruebas de su idoneidad:

a) Copia fotostática de su diploma de Doctor en Medicina expedido por la Universidad de Buenos Aires, República de Argentina, el día 19 de Febrero de 1952;

b) Copia fotostática del certificado de revalidación expedido por la Universidad de Panamá, el día 15 de Abril de 1953;

c) Copia fotostática del Certificado de nacimiento expedido por el Registrador General del Estado Civil, en donde consta que es panameño de nacimiento.

RESUELVE:

Autorizar, como en efecto se autoriza, al Dr. Guillermo Enrique Cedeño para que pueda ejercer libremente su profesión de Doctor en Medicina en todo el territorio de la República.

Ordenar a la Secretaría la inscripción de su título en el libro correspondiente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Presidente,

Alberto Bissat Jr., MD

El Secretario,

Lic. Laurentino Ariona G.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 124**

Entre los suscritos, a saber: C. Arrocha Graell, Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de La Nación, por una parte; y el Dr. Pablo Sánchez Fangul, cubano, en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Interno de 1ª Categoría en el Hospital Santo Tomás.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República de Panamá, y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también al Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éstos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado a partir del día 16 de Abril de 1953, fecha en que el Contratista comenzó a prestar servicio, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por términos iguales de (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a La Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de La Nación en darlo por terminado para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado por parte del Contratista en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que estos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

La Nación,

C. ARROCHA GRAELL,
Ministro de Gobierno y Justicia,
encargado del Ministerio de Trabajo,
Previsión Social y Salud
Pública.

El Contratista,

Dr. Pablo Sánchez Fangul.

Aprobado:

Henrique Oberrío,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 20 de Agosto de 1953.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

C. ARROCHA GRAELL.

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO NUMERO 47**

El Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que Manuel Quintero, panameño, jefe de familia, natural del Distrito de Atalaya, agricultor, a su nombre y el de sus menores hijos Martín Quintero y Rosendo Quintero, Serafín Ortega, varón, mayor de edad, jefe de familia, agricultor de la misma vecindad, a su nombre y el de sus menores hijos Artemia Santos, Norberto Ortega, varón, mayor de edad, panameño, casado, padre de familia a su nombre y el de su hija Vicenta Ortega, Juana Ortega, Gerardo Peralta, mayor de edad, jefe de familia y agricultor a su nombre y el de su menor hijo Luciano Peralta; José Cruz, varón, mayor de edad, jefe de familia, panameño, agricultor a su nombre y el de su menor hijo Laurentino Marín y Celestino Andrade, varón, mayor de edad, jefe de familia, panameño, agricultor a su nombre y el de sus menores hijos Ramona y Serafina Andrade, todos vecinos del Distrito de Atalaya, han solicitado la adjudicación gratuita, común y no indivisa del globo de terreno nacional, denominado "Sierra", ubicado en el Distrito de Atalaya y que tiene una superficie de ciento cinco hectáreas con mil sesenta y cuatro metros cuadrados (105 Hts. 1664 ms.) y comprendido dentro de los siguientes límites:

Norte: Predio de Pedro Almanza;
Sur: Cerdillera Cerro Pastado, Nazario Menoy y Nance;

Este: Predio de Anselmo Marín y otros; y
Oeste: Agapito Madrid y otros.

En atención a las disposiciones legales, se fija el pro-

sente edicto en lugar visible del Despacho de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, por término de treinta días hábiles y por igual término se hará fijar otra copia en la Alcaldía Municipal del Distrito de Atalaya, mientras que otra será remitida a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda para que sea publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que quien se sienta perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 25 de noviembre de 1953.

El Gobernador de la Provincia.

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

El Secretario,

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Demetrio Yanis se han dictado los siguientes autos, cuyas partes resolutivas dicen:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, noviembre diez y ocho de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:
Por tanto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de Demetrio Yanis, desde el día 2 de junio de 1950, fecha en que acaeció su fallecimiento que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la conyuge supérstite, Victorina Rangel vda. de Yanis, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que se crean con derecho a ello que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Srío."

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, febrero cuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: que los señores Olga R. Yanis, Angel M. Yanis R., Enrique Yanis, Viola Yanis de Viggiano, Cristóbal Yanis R., Aristides Yanis R., Víctor Yanis R., Sara Yanis de Champsaur y Elsa Yanis vda. de Bonvini, son herederos, sin perjuicio de terceros, de Demetrio Yanis, en su condición de hijos del causante, y ORDENA: Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. La sucesión de Demetrio Yanis fue declarada abierta en auto de noviembre diez y ocho de mil novecientos cincuenta y tres.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Srío."

Por tanto, para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, hoy quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 4685

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Eradio Carlos G., panameño, casado, natural y vecino de La Pintada y con cédula de identidad personal N° 1985, solicita a ésta Gobernación, se le adjudique título de propiedad por compra, un globo de terreno ubicado en el Distrito de La Pintada, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales, J. M. Ji-

ménez y Tomás Castillo; Sur, terrenos de Andrés Mónde, Manuel Rodríguez y Everardo Arosemena y Oeste, camino de La Pintada a trabajadores, y con una capacidad superficial de veintituna hectárea, trescientos sesenta y ocho metros cuadrados (21 Hts. 368 M.2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con ésta adjudicación, se fija el presente Edicto en el Despacho de la Gobernación y en la Alcaldía del Distrito de La Pintada, por el término de treinta días hábiles y copia se le da a la parte interesada para que la haga publicar en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy 23 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

AQUILINO TEJERA F.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 465

(Tercera publicación)

AVISO NUMERO 11

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

HACE SABER:

Que se ha señalado el Jueves 15 de Julio del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 1519 de 29 de Mayo de 1954, para dar en arrendamiento, al mejor postor, una superficie de 28,88 metros cuadrados, que la constituyen dos (2) espacios de 14,44 metros cuadrados cada uno, ubicados en la planta baja del edificio de Administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen, al lado del local donde actualmente funciona la planta eléctrica. Estos dos espacios tienen, cada uno, 3,80 metros de largo por 3,80 metros de ancho, y serán dedicados exclusivamente, a "Servicios de Roperos", una para mujeres y otro para hombres.

El precio básico para esta licitación es de cinco balboas (B. 5,00) el metro cuadrado por año, y el Contrato de arrendamiento será hasta por cinco (5) años prorrogables.

Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con estampillas de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oírán las pujas y repujas. Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación y se necesita, también, poseer Patente Comercial. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de garantía, y debe presentarse fuera de la propuesta cerrada. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

Es potestativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro aceptar o rechazar las propuestas presentadas, lo mismo que aprobar o no la licitación, basado en disposiciones legales que rigen sobre la materia.

El Contrato de arrendamiento que se celebre con el arrendador requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República, previa autorización del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se darán a los interesados, sin costo alguno, las copias y explicaciones que sean necesarias.

Panamá, 1° de Junio de 1954.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

(Segunda publicación)